

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Capitanía General de Andalucía

ANDALUCES:

S. M. la Reina Gobernadora en uso de sus facultades, con arreglo al art. 26 de la Constitución, ha tenido á bien suspender las sesiones de cortes hasta el 20 del actual, para elegir en este intermedio un ministerio que concilie los intereses generales de la nacion.

Esperemos tranquilos y con la circunspeccion, que exigen las virtudes cívicas de todos los habitantes de este distrito, el resultado de dicha disposicion, tan trivial en los gobiernos representativos, como conveniente en las presentes circunstancias al bien de nuestra Patria, por el que S. M. consagra constantemente sus maternales desvelos. Sevilla 5 de Noviembre de 1839.=José Carratalá.

Circular núm. 689.

Contaduría de Arbitrios de Amortizacion,

Relacion de las libranzas expedidas por la Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, cargo del Comisionado de los mismos y orden del Sr. Director general del Tesoro público que se hallan pendientes de pago en el dia de la fecha las que deberán ser satisfechas por el orden de sus vencimientos con arreglo á las disposiciones vigentes.

N. de las librazas.	Fecha de la expedicion.	Id. del vencimiento.	Su importe.	Corporacion ó persona á cuyo favor se halla expedida.
958	30 Octubre de 1838.	28 de Marzo de 1839.	54000	Sr Director. gral. del Tesoro,
989	Idem.	27 de Abril de id.	62000	Id.
12	5 Enero de 1839.	3 Julio de id.	80000	Id.
38	Idem.	1.º Setiembre de id.	80000	Id.
78	24 de idem.	21 de id. id.	110000	Id.
124	2 de Marzo de idem.	27 de Octubre de id.	60000	Id.
125	Idem.	Idem idem.	56000	Id.
175	9 de Abril de idem.	25 de Noviembre id.	60000	Id.
176	Idem.	Idem idem.	56000	Id.
208	Idem.	1.º de Junio de id.	40000	Id.
230	Idem.	16 de id. id.	40000	Id.
335	10 de Junio de id.	25 de Enero 1840	60000	Id.

336	Idem.	Idem. idem	56000	Id.
374	Idem.	24 de Febrero de id.	60000	Id.
375	Idem.	Idem idem.	56000	Id.
537	4 Julio de idem.	29 de Marzo id.	70000	Id.
338	Idem.	Idem idem.	46000	Id.
474	Idem.	28 de Abril de id.	70000	Id.
475	Idem.	Idem idem.	45000	Id.
566	8 Agosto de idem.	28 de Mayo de id.	70000	Id.
567	Idem.	Idem idem.	45000	Id.
649	3 de Setiembre. id.	29 de Junio de id.	80000	Id.
650	3 de idem.	Idem.	35000	Id.
666	9 de idem.	Sin vencimiento.	22000	Id.
667	Idem.	Idem.	32000	Id.
703	Idem.	Idem.	30000	Id.
704	Idem.	Idem.	31000	Id.

1,506000

Córdoba 1.º de Noviembre de 1839.=Francisco Salguero..—V.º B.º Travanco.—Conforme, P. H., Mariano de Barcia.

Circular núm. 690.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa está subastando los ramos arrendables pertenecientes á Rentas Provinciales, que consisten en los derechos de vino y vinagre, alcabala del viento, los cuatro mrs. en libra de jabon blanco, los derechos de la venta de aceite al por menor y el cuarto del fiel medidor. Asi mismo se están subastando los derechos de ocho mrs. en arroba de vino y diez y siete en la de aguardiente destinado para la nueva carretera de Córdoba á Málaga. Las personas que quieran interesarse en dichas subastas se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento donde se les enterará de los pormenores de ellas. Llorente 5 de Noviembre de 1839.=El Alcalde, Alonso Calero.

Circular núm. 691.

Habiendo llegado á esta capital el Sr. D. Rafael García Hidalgo, se ha encargado en este día de la Intendencia de la Provincia que S. M. se ha dignado conferirle por Real Decreto de 18 de Octubre último.=Lo digo á VV. para su inteligencia y fines consiguientes.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Noviembre de 1839.=Manuel Fernandez Travanco.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 692.

El Juez de 1.ª instancia de Bujalance y su partido me dirige para su insercion en el boletín oficial el anuncio siguiente.=En la causa que en este mi Juzgado se sigue por los hechos ocurridos en el cortijo de Añora el cojo y robo de dos caballerías mulares á Antonio Murillo Rei-

na he proveido auto mandando dirigir á V. S. el presente para que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial el edicto cuyo tenor dice asi.=Licenciado D. José Gutierrez Pretel Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.=Por el presente llamo y emplazo á Francisco Gorzalez (a) Rosetas, comprendido en la causa que estoy siguiendo por los hechos ocurridos en el cortijo Añora el cojo en las noches del veinte y dos y veinte y cuatro de Noviembre último, y por el robo de dos caballerías mulares pertenecientes á Antonio Morillo Reina vecino de la puebla de Martin de la Jara, para que en el término de tercero dia contado desde la fecha se presente en la carcel de esta ciudad á ser juzgado con arreglo á derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuaré la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Bujalance 24 de Octubre de 1839.=Gutierrez.=Por mandado de su Sria.=Mariano Delgado Landivar.=Córdoba 9 de Noviembre de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 693.

Intendencia de la provincia de Sevilla.

No constando en las oficinas de rentas de esta Provincia el punto donde resida ni en el que tenga radicados sus bienes el Sr. Marqués de Buena Vista, he dispuesto se inserte este aviso en el boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á noticia del mismo se sirva manifestarlo á esta Intendencia, ó hacer que se presente su apoderado para enterarle del contenido de una comunicacion de la Direccion General de Rentas. Sevilla 5 de Noviembre de 1839.=Miguel María Fuentes.

Circular núm. 694.

Capitanía General de Andalucía.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 18 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.=Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo pasado, se ha servido declarar que los Capitanes Generales no están sujetos á las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente, cuando lo estime oportuno, á la redaccion de los boletines oficiales para su insercion en ellos, los anuncios que tengan que publicar sin necesidad de hacerlo por conducto del Gefe político; pero que esta esencion no comprende á los comandantes de provincia ni demas autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la espresada Real orden.=Y lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. con igual objeto.=Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Agosto de 1839.=José Carratalá.=Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 695.

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.=Valimiento.=Contaduria de Hipotecas.=Circular.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del corriente la real orden que sigue.=Enterada S. M. la Reyna Gobernadora del expediente promovido por los contadores de Hipotecas del Ferral y de Betanzos, oponiendose al pago de las cantidades que se les han reclamado en virtud de lo dispuesto en la real orden de 3 de Diciembre de 1838, por el aumento de derechos impuesto en los nuevos aranceles bajo el pretesto de ser vitalicios; y en vista de lo que sobre el particular há manifestado el Ministerio de Gracia y Justicia, se há servido S. M. resolver que, los referidos contadores y los demas que se le hallan en su caso

están obligados al cumplimiento de la citada Real orden. Y de la de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo trasladado á V. S. la Direccion á fin de que se sirva comunicarlo á esas oficinas del ramo y disponer el puntual cumplimiento de la procedente resolucion de S. M. con respecto á todos los contadores de Hipotecas de esta Provincia que obtengan y desempeñen vitaliciamente estos oficios dando aviso del recibo y de haberlo V. S. cgecutado.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1839.=Diego Lopez Ballesteros.=Sr. Intendente de Córdoba.=Lo que inserto en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia.=Córdoba 9 de Noviembre de 1839. Manuel Fernandez Travanco.

Circular núm. 696.

El Juez de 1.^a instancia de Almadén con fecha 7 del actual me dirige para su insercion en el boletin oficial el anuncio siguiente.=En mi Juzgado puede causa contra Olayo Bolaños vecino de la villa de Agudo y cuyas señas se espresan á continuacion por la muerte violenta que dió en la noche del 18 de Octubre último á Saturnino Redondo del mismo vecindario, y en la cual hallandose el reo prófugo, entre otros particulares he decretado se dirija á V. S. oficio, á fin de que se sirva mandar se inserten en el boletin oficial de la provincia las señas de dicho reo prófugo, encargando á los Alcaldes constitucionales que en el caso de ser hallado aquel, procedan á su prision dando aviso para su traslacion por transitos á la carcel de esta villa, con cuyo fin ruego á V. S. se sirva asi disponerlo sirviendo acusarme el recibo de este.

Señas del reo.

Edad como 30 años, estatura la talla de quinto, color trigueño, barba dura, nariz algo roma, ojos pardos pequeños, pelo castaño, cara regular, bastante mellado, vestido á uso del pais. Córdoba 11 de Noviembre de 1839.=José Melchor Prat.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas Agustinas, Santa Clara y Carmelitas Descalzas de la ciudad de Lucena, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de Agustinas

Renta anual.
Reales vellon.

Una caseria con casa de teja titulada los Santos, compuesta de las suertes de olivar que á continuacion se espresan.

Trece aranzadas de olivar término de Lucena nombrado el Carrascal en renta de
Diez id. id. en el partido del Cerro Aullon en renta de
Seis id. id. en el camino de Córdoba en renta de
Tres id. id. en id. en renta de
Tres id. id. llamada los Cuartones en renta de

390
150
120
36
90

Dos id. id. en el ramino de Castro, en renta de	64
Dos id. id. en el partido de la Caseria de Repiso en renta de	40
Dos id. id. en el partido de la Torca en renta de	50
Cinco id. id. partido de los Arenales ó prado de los Caballos, en renta de	150
Nueve y tres cuartas id. en tres suertes partido de la Villa Vieja en renta de	243
Cuatro y media id. partido de los Bancares, en renta de	135
Diez y seis aranzadas de olivar nuevo y viejo partido del Anjaron en renta de	320
Una y tres cuartas id. partido del Marroquin en renta de	35
Una casa fabrica de Molino en la calle de Ahama de dicha ciudad de Lucena con su viga y prensa corriente en renta de	647
Convento de Santa Clara.	
Un molino acitero con su alpatanas correspondientes con una viga, en los huertos estramuros de dicha ciudad en renta de	600
Tres aranzadas de olivar en la cañada de S. Geronimo término de Lucena, en renta de	195
Dos id. id. en la Cañada del Naranjo, término de id. en renta de	130
Dos y media id. en el partido de la Cruz de Araceli, término de idem en renta de	162 17
Tres id. id. partido de las Chorreras, término de id. en renta de	195
Dos aranzadas id. partido de Rueda-bolas, término de id. en renta de	130
Tres aranzadas id. en el partido de la Torca término de id. en renta de	195
Cinco aranzadas id. partido de Cañada Blanca, término de id. en renta de	325
Treinta aranzadas de olivar en el partido de los Caballos término de Monturque en renta de	1953

Carmelitas Descalzas.

Una fábrica de aceite situada en los Huertesuelos contigua á dicha ciudad, con su viga y husillo quebrado, embasador de lata, Sorrilla de hierro y una paila en renta de

Veinte y cinco aranzadas de olivar en el arroyo Alamedor en renta de	200
Treinta y tres aranzadas de id. en la huerta de Guerra en renta de	600
Diez y seis aranzadas en el Husero en renta de	1000
Seis aranzadas de id. en la Cañada de los Pinos, término de Monturque en renta de	480
Tres aranzadas de id. en Galestillo, término de Lucena en renta de	60
Seis aranzadas de id. en la Salinilla término de id. en renta de	120
Tres id. id. contiguo á la Salinilla en renta de	100
Diez y siete y media id. de estacada nueva en la misma Salinilla en renta de	60
Veinte y dos fanegas de tierra calma con estacas en el mismo sitio en renta de	100
Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instrucion el dia 17 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en las casas Consistoriales de la ciudad de Lucena, ante el Alcalde Constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de dicha ciudad ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder del expresado subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 9 de Octubre de 1839.=P. H., Mariano de Barcia.	400

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas Coronadas y Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan

	Renta anual.	Reales vellon.
Convento de las Coronadas.		
Una haza de 20 celemines y tres cuartillos en la Membrilla, término de Aguilar, en renta de	256	12
Otra id. de 9 celemines en el Cerro de las Minas, término de id. en renta de	117	
Otra id. de 12 y medio celemines sitio de las Cañadas término de id. en renta de	100	
Otra id. de 13 celemines en la Deheza Vieja en dicho término en renta de	156	

Convento de Carmelitas.

Una haza de 6 1/2 celemines en la Membrilla término de Aguilar, en renta de	52
---	----

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instrucion el dia 1.º de Diciembre próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Aguilar, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno de Montilla ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, recayendo á favor de las personas que ofrezcan la cantidad que sirve de tipo, ó á lo menos las tres cuartas partes de ella, y se advierte que en poder de dicho Subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas.

Córdoba 11 de Noviembre de 1839.=P. H.=Mariano de Barcia.

Córdoba, Imprenta de Noguer y Manté,